

Contreras.—Héctor Ramírez Cuellar.—Ildefonso Reyes Soto.—Ezequiel Rodríguez Otal.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—José López Portillo.—Rubrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Pedro Ojeda Paullada.—Rubrica.—El Secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heróles.—Rubrica.

DECRETO por el que se reforma la fracción XXXI, del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de la mayoría de las HH. Legislaturas de los Estados, declara reformada la fracción XXXI, del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO UNICO.—Se reforma la fracción XXXI, del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 123.—.....

A.—.....

I a XXX.—.....

XXXI.—La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, pero es de la competencia exclusiva de las autoridades federales en los asuntos relativos a:

a) Ramas industriales:

1.—Textil;

2.—Eléctrica;

3.—Cinematográfica;

4.—Hulera;

5.—Azucarera;

6.—Minera;

7.—Metalúrgica y siderúrgica, abarcando la explotación de los minerales básicos, el beneficio y la fundición de los mismos, así como la obtención de hierro metálico y acero a todas sus formas y ligas y los productos laminados de los mismos;

8.—De hidrocarburos;

9.—Petroquímica;

10.—Cementera;

11.—Calera;

12.—Automotriz, incluyendo autopartes mecánicas o eléctricas;

13.—Química, incluyendo la química farmacéutica y medicamentos;

14.—De celulosa y papel;

15.—De aceites y grasas vegetales;

16.—Productora de alimentos, abarcando exclusivamente la fabricación de los que sean empacados, enlatados o envasados o que se destinen a ello;

17.—Elaboradora de bebidas que sean envasadas o enlatadas o que se destinen a ello;

18.—Ferrocarrilera;

19.—Madera básica, que comprende la producción de aserradero y la fabricación de triplay o aglutinados de madera;

20.—Vidriera, exclusivamente por lo que toca a la fabricación de vidrio plano, liso o labrado, o de envases de vidrio; y

21.—Tabacalera, que comprende el beneficio o fabricación de productos de tabaco;

b) Empresas:

1.—Aquellas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal;

2.—Aquellas que actúen en virtud de un contrato o concesión federal y las industrias que les sean conexas; y

3.—Aquellas que ejecuten trabajos en zonas federales o que se encuentren bajo jurisdicción federal, en las aguas territoriales o en las comprendidas en la zona económica exclusiva de la Nación.

También será competencia exclusiva de las autoridades federales, la aplicación de las disposiciones de trabajo en los asuntos relativos a conflictos que afecten a dos o más Entidades Federativas; contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una Entidad Federativa; obligaciones patronales en materia educativa, en los términos de Ley; y respecto a las obligaciones de los patrones en materia de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores, así como de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para lo cual las autoridades federales contarán con el auxilio de las estatales, cuando se trate de ramas o actividades de jurisdicción local, en los términos de la ley reglamentaria correspondiente.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.—Los conflictos laborales que se hayan suscitado dentro de las ramas o en relación con las materias que se incorporen a la esfera exclusiva de la Federación y que se encuentren en trámite, continuarán siendo atendidos por las autoridades

des locales del trabajo, hasta la total terminación de los mismos.

México, D. F., a 29 de diciembre de 1977.—José Gpe. Cervantes Corona, S.P.—Guillermo Cosío Vidaurri, D.P.—Héctor Hugo Olivares Ventura, S.S.—Lucía Betanzos de Bay, D.S.—AGUASCALIENTES, SENADORES.—Roberto Díaz Rodríguez, Héctor Hugo Olivares Ventura.—DIPUTADOS.—Jesús Martínez Gortari, Camilo López Gómez.—BAJA CALIFORNIA, SENADORES.—Rafael García Vázquez, Oscar Baylón Chacón.—DIPUTADOS.—Ricardo Eguía Valderrama, Alfonso Ballesteros Peayo, Alfonso Garzón Santibáñez.—BAJA CALIFORNIA SUR, SENADORES.—Alberto A. Alvarado Arámburu, Víctor Manuel Liceaga Ruibal.—DIPUTADOS.—Víctor Manuel Peralta Osuna, Agapito Duarte Hernández.—CAMPECHE, SENADORES.—Rosa María Martínez Denegri, Joaquín E. Repetto Ocampo.—DIPUTADOS.—Abelardo Carrillo Zavala, Jorge Muñoz Iché.—COAHUILA, SENADORES.—Eliseo Fco. Mendoza Berrueto, Gustavo Guerra Castañón.—DIPUTADOS.—José de las Fuentes Rodríguez, Carlos Ortiz Tejeda, Fernando Cabrera Rodríguez, Julián Muñoz Uresti.—COLIMA, SENADORES.—Griselda Álvarez Ponce de León, Antonio Salazar Salazar.—DIPUTADOS.—Ramón Serrano García, Fernando Moreno Peña.—CHIAPAS, SENADORES.—Horacio Castellanos Coutiño.—DIPUTADOS.—Jaime Sábines Gutiérrez, J. Fernando Correa Suárez, Homero Tovilla Cristiani, Manuel Villafuerte Mijangos, Gonzalo A. Espoñda Zebadúa, Leonardo León Cerpa.—CHIHUAHUA, SENADORES.—Oscar Ornelas Kuchle, Mario Carballo Pazos.—DIPUTADOS.—Alberto Ramírez Gutiérrez, Oswaldo Rodríguez González, José Reyes Estrada Aguirre, Juan Ernesto Madera Prieto, Artemio Iglesias Miramontes, José Refugio Mar de la Rosa.—DISTRITO FEDERAL, SENADORES.—Luis del Toro Calero, Joaquín Gamboa Pascoe.—DIPUTADOS.—Eduardo Andrade Sánchez, José Salvador Lima Zuno, Carlos Riva Palacio Velasco, Enrique Ramírez y Ramírez, Miguel Molina Herrera, Alfonso Rodríguez Rivera, Ma. Elena Marqués de Torruco, Julio César Mena Brito Andrade, Venustiano Reyes López, Gloria Carrillo Salinas, Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, Miguel López Riveroll, Rodolfo González Guevara, Jorge Mendicutti Negrete, Juan José Osorio Palacios, Alfonso Argudín Laría, Héctor Hernández Casanova, Hugo Díaz Velázquez, Abraham Martínez Rivero, Jesús González Balandrano, Martha Andrade de Del Rosal, Ifigenia Martínez Hernández, Enrique Soto Izquierdo, Enrique Álvarez del Castillo L., Celia Torres de Sánchez, Humberto Serrano Pérez, Hugo Roberto Castro Aranda.—DURANGO, SENADORES.—Ignacio Castillo Mena, Tomás Rangel Perales.—DIPUTADOS.—Ángel Sergio Guerrero Mier, Maximiliano Silerio Esparza, Salvador Reyes Nevárez, José Ramírez Gamero.—GUANAJUATO, SENADORES.—Euquerio Guerrero López, Jesús Cabrera Muñoz León.—DIPUTADOS.—Esteban Mario Garaiz, Enrique Gómez Guerra, Juan J. Varela Mayorga, Miguel Montes García, Aurelio García Sierra, Alfredo Carrillo Juárez, Enrique León Hernández, Graciela Meave Torrescano, Donaciano Luna Hernández.—GUERRERO, SENADORES.—Jorge Soberón Acevedo, Alejandro Cervantes Delgado.—DIPUTADOS.—Isaías Gómez Salgado, Isaías Duarte Martínez, Miguel Bello Pineda, Hortensia Santoyo de García, Reveriano García Castrejón, Salustio Salgado Guzmán.—HIDALGO, SENADORES.—Humberto A. Lugo Gil.—DIPUTADOS.—Ladislao Castillo Feregrino, Luis José Dorantes Segovia, Efraín Mera Arias, José Antonio Zorrilla Pérez, Vicente J. Trejo Callejas.—JALISCO, SENADORES.—José María Martínez Rodríguez, Arnulfo Villaseñor Saavedra.—DIPUTADOS.—Guillermo Cosío Vidaurri, Reynaldo Dueñas Villaseñor, Félix Flores Gómez, Porfirio Cortés Silva, José Mendoza Padilla, Rigoberto González Quezada, Ma. Refugio Castillón Coronado, Ricardo Pedro Chávez Pérez, Ma. Guadalupe Uruña Flores, Francisco Javier Santillán O., Héctor Fco. Castañeda Jiménez, Rafael González Pimienta, Jesús Alberto Mora López.—MEXICO, SENADORES.—Leonardo Rodríguez Alcaine, Gustavo Baz Prada.—DIPUTADOS.—Gildardo Herrera Gómez Tagle, Josefina Es-

quivel de Quintana, José Delgado Valle, Arturo Martínez Legorreta, José Martínez Martínez, Rosendo Franco Escamilla, Julio Zamora Bátiz, Armando Labra Manjarez, Juan Ortiz Montoya, José Luis García García, Guillermo Choussal Valladares, Cecilio Salas Gálvez, Pedro Avila Hernández, Armando Hurtado Navarro, Héctor Ximénez González.—MICHOACAN, SENADORES.—José Luis Escobar Herrera, Guillermo Morfin García.—DIPUTADOS.—Nicanor Gómez Reyes, Antonio Jaimes Aguilar, Raúl Lemus García, Roberto Garibay Ochoa, Jaime Bravo Ramírez, Eduardo Estrada Pérez, Juan Rodríguez González, Héctor Terán Torres, Roberto Ruiz del Río.—MORELOS, SENADORES.—Ángel Ventura Valle, Javier Rondero Zubieta.—DIPUTADOS.—Antonio Riva Palacio López, Filomeno López Rea.—NAYARIT, SENADORES.—Leobardo Ramos Martínez, Daniel Espinosa Galindo.—DIPUTADOS.—Ignacio Langarica Quintana, Ma. Hilaria Domínguez Arvizu.—NUEVO LEON, SENADORES.—Napoleón Gomez Sada, Adrián Yañez Martínez.—DIPUTADOS.—Carlota Vargas de Montemayor, Heriberto Dante Santos Lozano, Raúl Caballero Escamilla, Eleazar Ruiz Cerda, Arturo Luna Lugo, Jesús Puente Leyva, Roberto Olivares Vera.—OAXACA, SENADORES.—Rodolfo Alavez Flores, Jorge Cruickshank García.—DIPUTADOS.—Lucía Betanzos de Bay, Gustavo Santaella Cortés, Ericel Gómez Nucamendi, Ernesto Aguilar Flores, Luis Candelario Jiménez Sosa, Heladi Ramírez López, Zoraida Bernal de Vadillo, Julio Espoñda Solana, Raúl Bolaños Cacho Guzmán.—PUEBLA, SENADORES.—Horacio Labastida Muñoz, Blas Chumacero Sánchez.—DIPUTADOS.—Nicolás Pérez Pavón, Jorge Efrén Domínguez Ramírez, Antonio Montes García, Antonio Jesús Hernández Jiménez, Sacramento Jofre Vázquez, Antonio Tenorio Adame, Guadalupe López Bretón, Jesús Sarabia y Ordóñez, Manuel Rivera Anaya, Adolfo Rodríguez Juárez.—QUERETARO, SENADORES.—Rafael Camacho Guzmán, Telésforo Trejo Uribe.—DIPUTADOS.—Eduardo Donaciano Ugalde Vargas, Vicente Montes Velázquez.—QUINTANA ROO, SENADORES.—Vicente Coral Martínez, José Blanco Peyrefitte.—DIPUTADOS.—Carlos Gómez Barrera, Emilio Oxe Tah.—SAN LUIS POTOSI, SENADORES.—Rafael A. Tristán López, Francisco Padrón Puyou.—DIPUTADOS.—Roberto Leyva Torres, J. Guadalupe Vega Macías, Víctor A. Maldonado Moreleón, Héctor González Lárraga, Eusebio López Sáinz.—SINALOA, SENADORES.—Hilda Anderson Nevárez de R., Gilberto Ruiz Almada.—DIPUTADOS.—Tolentino Rodríguez Félix, Felipe Armenta Gallardo, Gil Rafael Oseguera Ramos, Antonio Toledo Corro, Patricio Robles Robles.—SONORA, SENADORES.—Juan José Gastélum Salcido, Adolfo de la Huerta Oriol.—DIPUTADOS.—Ricardo Castillo Peralta, César Augusto Tapia Quijada, José Luis Vargas González, Bernabé Arana León.—TABASCO, SENADORES.—Antonio Ocampo Ramírez, Nicolás Reynes Berezuete.—DIPUTADOS.—Luis Priego Ortiz, Roberto Madrazo Pintado, Francisco Rabelo Cupido.—TAMAULIPAS, SENADORES.—Morelos Jaime Canseco González, Marta Chávez Padrón.—DIPUTADOS.—Abdón Rodríguez Sánchez, Oscar Mario Santos Gómez, Agapito González Cavazos, Aurora Cruz de Mora, Fernando San Pedro Salem, Julio Dolores Martínez Rodríguez.—TLAXCALA, SENADORES.—Jesús Hernández Rojas, Rafael Minor Franco.—DIPUTADOS.—Nazario Romero Díaz, Antonio Vega García.—VERACRUZ, SENADORES.—Silverio Ricardo Alvarado, Sergio Martínez Mendoza.—DIPUTADOS.—Guilbaldo Flores Fuentes, Pericles Namorado Urrutia, Emilio Salgado Zubiaga, Manuel Gutiérrez Zamora Zamudio, Seth Cardeña Luna, Carlos Manuel Vargas Sánchez, Daniel Nogueira Huerta, Celeste Castillo Moreno, Mario Martínez Dector, Pastor Murguía González, Miguel Portela Cruz, Mario Hernández Posadas, Francisco Cinta Guzmán, Juan Meléndez Pacheco, Eduardo R. Thomae Domínguez.—YUCATAN, SENADORES.—Victor Manuel Cervera Pacheco, Graciliano Alpuche Pinzón.—DIPUTADOS.—Mirna Esther Hoyos de Navarrete, Carlos Rubén Calderón Cecilio, Víctor Manzanilla Schaffer.—ZACATECAS, SENADORES.—Jorge Gabriel García Rojas, José Guadalupe Cervantes Corona.—DIPUTADOS.—Gustavo Salinas Iñiguez, Crescencio

Herrera Herrera, José Leal Longoria, Julián Macías Pérez.—DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.—Fausto Alarcón Escalona, Gonzalo Altamirano Dimas, Ma. Elena Álvarez de Vicencio, Miguel Campos Martínez, Guillermo Carlos de Carcer Balleza, Jorge Garabito Martínez, Ramón Garcilita Partida, Miguel Hernández Labastida, Guillermo Islas Olguín, Sergio Lujambio Rafols, Rosalba Magallón Camacho, José Luis Martínez Galicia, Tomás Nava de la Rosa, Teodoro Ortega García, José Ortega Mendoza, Francisco Pedraza Villarreal, Francisco José Peniche Bolio, Adrián Peña Soto, Jacinto Guadalupe Silva Flores, Juan Torres Ciprés.—DIPUTADOS DEL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA.—Saul Castorena Monterrubio, Fortino Alejandro Garza Cárdenas, Pedro González Azcuaga, Raúl Guillén Pérez Vargas, Manuel Hernández Alvarado, Edilio Hinojosa López, Apolinar Ramírez Meneses, Arcelia Sánchez de Guzmán Rubio, Eugenio Soto Sánchez.—DIPUTADOS DEL PARTIDO POPULAR SO-

CIALISTA.—Rafael Campos López, Víctor Manuel Carrasco, Felipe Cerecedo López, Alberto Contreras Valencia, Francisco Hernández Juárez, Marcela Lombardo de Gutiérrez, Jesús Luján Gutiérrez, Francisco Ortiz Mendoza, Román Ramírez Contreras, Héctor Ramírez Cuéllar, Ildefonso Reyes Soto, Ezequiel Rodríguez Otal.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—José López Portillo.—Rúbrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Pedro Ojeda Paullada.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heróles.—Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado El Colomo, Municipio de Ayutla, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado “EL COLOMO”, Municipio de Ayutla, del Estado de Jalisco, (Registrada en el número 1443); y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio No. 7187 de fecha 13 de junio de 1974, el C. Delegado en el Estado de Jalisco, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciar juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de la presente Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y con cita en el expediente la segunda convocatoria de fecha 11 de mayo de 1974, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, que tuvo verificativo el 21 de mayo de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 10 de agosto de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 13 de agosto de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 427, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios

de legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 14 de marzo de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 427, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente; han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 21 de mayo de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III; 81, 200 y demás aplicables de la misma Ley procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado “EL COLOMO”, Municipio de Ayutla, del Estado de Jalisco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Joaquín Luna, 2.—Pedro Bibián, 3.—José Bibián y 4.—Victoriano Rubio. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Joaquín Luna, 2.—Rita Guirón, 3.—Epitacio